



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO 0039

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXI CONVENCIONAL RURAL TAXSCARDERON S.A.

La **COMPAÑIA DE TAXI CONVENCIONAL RURAL TAXSCARDERON S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 23/07/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.005927** de 03/Diciembre/2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 1.201,00 Número de Acciones 1.201 Valor US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN TAXI, BAJO LA MODALIDAD DE TAXI CONVENCIONAL EN ZONAS URBANAS DE PARROQUIAS RURALES...**

Quito, 03/Diciembre/2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(134578)

CONSIDERANDO

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley.

Que el artículo 367 de la Ley de Compañías dispone que en los casos previstos en los numerales 1, 2, 3 y 8 del artículo 361 de la referida Ley, las compañías se disuelven de pleno derecho.

Que la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe Jurídico contenido en el Memorando No. SC.IJ.DJ.D.L.G.13.2529 de 20 de Noviembre de 2013, en el cual consta que ha vencido el plazo de duración de la compañía **PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (PESA)** de acuerdo a lo revisado en la base de datos Institucional; consecuentemente, está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar la publicación, marginación e inscripción de esta Resolución.

En uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012, y Resolución No. SC-INAJ-DNIIH: G-2013-0209 de 2 de septiembre del 2013.

RESOLUVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de la compañía **PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (PESA)** por encontrarse disuelta de pleno derecho en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución el Representante Legal de la compañía mencionada, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en los artículos 3º, 4º y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia seque las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el artículo 367 de la Ley de Compañías, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario ante el que se otorgara la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **PREDIOS ECUATORIANOS S.A. (PESA)**: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, brevemente al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DESIGNAR Liquidador al señor **Jorge Ernesto Eraso Oñate** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Super-

intendencia de Compañías, para que presenten sus solicitudes para la venta directa mediante presentación de ofertas en sobre cerrado, de dos motores a diésel, dos generadores de emergencia y un generador clip on, con las siguientes características:

- 1) Generador de Emergencia Rex Power**, modelo: AC91949EM, año: 2002, procedencia: EEUU, potencia: 250 Kw, condiciones actuales: Regular estado, horas de trabajo: 2869; estructura y bastidores: regular estado; sistema de control tablero: regular estado; ductos y conexiones: regular estado; sistemas hidráulicos: regular estado, sistemas eléctricos: regular estado, sistemas de transmisión: regular estado, empotramientos y anclajes: buen estado, pintura: regular estado.
- 2) Generador de Emergencia Perkins**, serie: YV93067, año: 1998, condiciones actuales: inusable, horas de trabajo: 896.335, estructura y bastidores: mal estado, sistema de control tablero: mal estado, ductos y conexiones: mal estado, sistemas hidráulicos: mal estado, sistemas eléctricos: mal estado, sistemas de transmisión: mal estado, empotramientos y anclajes: mal estado, pintura: mal estado.
- 3) Generador bajo cubierta Cla On**, marca: Carrier, serie: 100654, año: 2004, procedencia: EEUU, condiciones actuales: mal estado, horas de trabajo: 7.835, estructura y bastidores: regular estado, sistema de control tablero: regular estado, ductos y conexiones: regular estado, sistemas hidráulicos: regular estado, sistemas eléctricos: regular estado, sistemas de transmisión: regular estado, empotramientos y anclajes: regular estado, pintura: regular estado.
- 4) Motor a diésel Caterpillar**, modelo: 3308, serie: 9WCU3450, año: 2007, procedencia: EEUU, potencia: 250 HP, estructura y bastidores: regular estado, sistema de control tablero: regular estado, ductos y conexiones: regular estado, sistemas hidráulicos: regular estado, sistemas eléctricos: regular estado, sistemas de transmisión: regular estado, empotramientos y anclajes: regular estado, pintura: regular estado.
- 5) Motor a diésel Volvo**, modelo: HD640VE 227 207943, año: 2006, procedencia: EEUU, estructura y bastidores: regular estado, sistema de control tablero: regular estado, ductos y conexiones: regular estado, sistemas hidráulicos: regular estado, sistemas eléctricos: regular estado, sistemas de transmisión: regular estado, empotramientos y anclajes: regular estado, pintura: regular estado.

Para participar en la venta directa en sobre cerrado es necesario adquirir las bases que se venderán únicamente en las Oficinas de la **COMPAÑIA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.**, ubicada en la ciudad de Guayaquil, Avenida 25 de Julio entre la calle 55 y la calle Stella Maris diagonal al edificio DIGMAT, en horario de 08:30 a 17:00 de Lunes a Viernes. El valor de las bases es de **US\$ 10.00 (DIEZ DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)**.

Los interesados en la venta directa, deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado, acompañando el 10% de la oferta en dinero efectivo o cheque certificado de un banco domiciliado en el país, a nombre de la **COMPAÑIA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.**

Las posturas se recibirán en la oficina de Asesoría Jurídica de la **COMPAÑIA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.** hasta las 12:00 del día 18 de Diciembre del 2013.

La apertura pública de las ofertas se realizará en las oficinas de la Gerencia General, el día 18 de Diciembre del 2013, a las 15:00, en presencia de los interesados.

Los bienes objeto de esta Venta directa podrán ser observados en las instalaciones de la compañía, de 08:30 hasta las 17:00, todos los días.

Guayaquil, 04 de Diciembre del 2013.

CPNV-SP MARCELO BOHORQUEZ FLORES
GERENTE GENERAL
COMPAÑIA MULTIMODAL OPERADORES PORTUARIOS S.A.



SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

La Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en los artículos 144, 145 inciso primero y segundo, 205, 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en concordancia con los artículos 104, 114 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; la Resolución DGN 2011-0495, del 31 de Agosto 2011, suscrita por el señor Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, publicada en el R.O. 555 el 13 de Octubre de 2011, en los artículos 88, 90 inciso final, 91 y 68 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el Art. 212 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, la Dirección Regional de Intervención 1, de la Dirección Nacional de Intervención, del Servicio de Aduana del Ecuador, dispone notificar por la prensa, conforme lo dispuesto en los Artículos 85, 105, 107 numeral cuarto y 111 del Código Orgánico Tributario la Resolución, que guarda relación al inicio de control posterior de las declaraciones aduaneras que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº	TIPO DE DOCUMENTO / No. DOCUMENTO	REFERENDO	FECHA DE LIQUIDACIÓN (DD/MM/AAAA)	RAZÓN SOCIAL	RUC	REPRESENTANTE LEGAL
1	REQUIREMIENTO DE INFORMACIÓN No. SENAE 011-2013-1112-0F	028-2009-10-000832	7-ene-2009	UNIVERSAL DE NEGOCIOS UDENSA S.A	0992308451001	Tomás Euclides Navarrete Martínez
		028-2008-10-104005	28-nov-2008	UNIVERSAL DE NEGOCIOS UDENSA S.A	0992308451001	Tomás Euclides Navarrete Martínez
		028-2008-10-113731	5-ene-2009	UNIVERSAL DE NEGOCIOS UDENSA S.A	0992308451001	Tomás Euclides Navarrete Martínez
		028-2010-10-073606	20-ago-2010	UNIVERSAL DE NEGOCIOS UDENSA S.A	0992308451001	Tomás Euclides Navarrete Martínez
		028-2010-10-120763	22-dic-2010	UNIVERSAL DE NEGOCIOS UDENSA S.A	0992308451001	Tomás Euclides Navarrete Martínez
		028-2010-10-095164	14-oct-2010	UNIVERSAL DE NEGOCIOS UDENSA S.A	0992308451001	Tomás Euclides Navarrete Martínez
		028-2010-10-081918	9-sep-2010	UNIVERSAL DE NEGOCIOS UDENSA S.A	0992308451001	Tomás Euclides Navarrete Martínez